

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le que la parte actora remitió memorial de subsanación el 29 de julio a través de correo electrónico. A Despacho para proveer.

Medellín, 09 de agosto de 2021.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	No. 1556
Proceso	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante	MARGARITA MARÍA VILLARREAL RÍOS PAULINA RESTREPO VILLARREAL
Demandados	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. -MUNDIAL DE SEGUROS S.A.- EMPRESA DE TAXIS BELÉN S.A.S. – TAXIS BELÉN S.A.S-
Proceso	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Asunto	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que, en su oportunidad legal, la parte demandante no dio cumplimiento de forma completa a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión proferido el 22 de julio de 2021, y notificado por estados No. 116 del 23 de julio de 2021, dentro de los cuales se le requirió para que allegara la constancia de haber de haber enviado por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a la demandada, así como del escrito de subsanación, y de los anexos remitidos con el memorial que pretende subsanar la demanda, los mismos no fueron aportados, con base en lo antes indicado y en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y sin necesidad de más consideraciones, la Juez Séptima Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual promovida por MARGARITA MARÍA VILLARREAL RÍOS y PAULINA RESTREPO VILLARREAL en contra de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. -MUNDIAL DE SEGUROS S.A.- y EMPRESA DE TAXIS BELÉN S.A.S. – TAXIS BELÉN S.A.S-, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: La demanda fue presentada por medio electrónico, por lo cual no hay lugar a ordenar la devolución de los anexos.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd0bf6d579876f7923cb139cbc8a692920286bc36ca5f5bea52032f4f4c035b6

Documento generado en 09/08/2021 01:30:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 127 (E)** Hoy **10 de agosto de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario